



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL (ACCIÓN DE EXPROPIACIÓN)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00256-00

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI».

DEMANDADOS: URBANIZACIÓN LAGOMAR LTDA Y COMPAÑÍA DE JESÚS

CONSIDERACIONES

Preliminarmente, el estrado declaró que carece de competencia para tramitar este asunto; y en consecuencia, se remitió el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, pero aquél despacho judicial generó el conflicto de competencia, siendo desatado ese conflicto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, por conducto del auto adiado 21 de abril de 2021, en dónde se determinó que el despacho es el competente para seguir conociendo del este litigio.

Ante tales circunstancias, solo queda cumplir y obedecer lo dispuesto por el Superior; y en armonía a lo dispuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior mediante el auto adiado veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021); y en consecuencia, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso declarativo especial de expropiación y todas las actuaciones surtidas tienen plena validez. Por Secretaría librense las comunicaciones de rigor.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Prosígase con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA